

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	ORDINARIO (No. 2004-00027-00)
DEMANDANTE:	MARÍA CLARA ROJAS MONTAÑO
DEMANDADOS:	INÉS ROJAS DE ROBAYO Y OTRO

Ha ingresado al despacho el asunto indicado en la referencia con memorial presentado por la apoderada judicial de los demandados en el que informa que el mojón marcado con el número 7 fijado por el Juzgado en el curso de la diligencia de deslinde y amojonamiento, fue retirado el 12 de diciembre de 2019, conforme al registro fotográfico y video anexos.

De acuerdo con lo informado, advierte el juzgado que el dictamen pericial decretado ha perdido su objeto y finalidad, cual era determinar la constitución de línea recta entre los mojones fijados por el juzgado y aquellos encontrados al inicio de la diligencia respectiva.

Adicionalmente se advierte que desde el decreto del medio demostrativo en alusión a la fecha ha transcurrido un lapso más que suficiente, sin que se hubiese logrado su práctica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

1. Prescindir de la prueba pericial decretada dentro de la actuación referida al trámite de la oposición al deslinde.
2. Habiéndose procurado la práctica de los medios demostrativos decretados, el juzgado declara clausurada la etapa probatoria.
3. Como consecuencia de lo anterior, se señala la hora de las 10:00 A. M. del día VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE del año en curso, para que tenga lugar la audiencia que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 625 *ibidem*, con la finalidad de surtir las etapas de alegaciones finales y sentencia.

CIUDAD DE LOS ANGELES, CALIFORNIA

NOTIFÍQUESE.

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA